

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA  
IFT/211/CGMR/203/2021

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2021

JOSÉ DE JESÚS ARIAS FRANCO  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN DEL ESPECTRO  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/222/UER/DG-PLES/247/2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, recibido en la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") ese mismo día, vía correo electrónico, mediante el cual la Unidad de Espectro Radioeléctrico (en lo sucesivo, la "UER") remite el **Proyecto de "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias"** (en lo sucesivo, el "Proyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "ANIR"); ello, a fin de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

Al respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 51 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*; Lineamientos Primero, Décimo Primero y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los *Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*<sup>1</sup>, y 4, fracción VIII, inciso iv) y 75, fracción II, del *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, la CGMR **emite opinión no vinculante** sobre el ANIR del Proyecto, considerándose adecuado que la UER someta a la consideración del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") el Proyecto antes mencionado, acompañado de dicho instrumento de evaluación, al estimarse que a la entrada en vigor del primero, no se generarán nuevos costos de cumplimiento a los particulares, a razón de que no se:

- a) Crearán nuevas obligaciones o se harán más estrictas las existentes;
- b) Crearán o modificarán trámites (excepto cuando la modificación simplifique y facilite su cumplimiento);
- c) Reducirán o restringirán derechos o prestaciones; o,
- d) Establecerán definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Lo anterior, toda vez que el Proyecto constituye una disposición administrativa que indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada banda de frecuencia del espectro radioeléctrico, ofreciendo de esta manera, las bases para su gestión y administración eficiente, tomando en consideración el interés general, la evolución tecnológica y el apego a la reglamentación en materia de radiocomunicación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

---

<sup>1</sup> Publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de noviembre de 2017.

Es importante señalar que la actualización que se propone al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias no genera efectos retroactivos a los concesionarios de las bandas de frecuencias que actualmente utilizan el espectro radioeléctrico, a través de un instrumento habilitante, de tal forma que el Proyecto propuesto, no conlleva ninguna obligación, ni implica ningún cambio en trámites, derechos o carga regulatoria para los particulares.

Sin detrimento de lo anterior, la CGMR somete a consideración de la UER el siguiente comentario, el cual únicamente tiene el propósito de robustecer el contenido del ANIR, a saber:

- ❖ En el numeral 1 de dicho documento, referente a la problemática que el Instituto pretende prevenir o resolver con la emisión de la presente propuesta de regulación, la CGMR recomienda a la UER analizar la pertinencia de complementar dicho apartado del ANIR con algunos de los elementos de información contenidos en el Considerando Tercero del Proyecto, a través del cual esa unidad administrativa realiza una explicación precisa y detallada sobre los alcances y objetivos que persigue con el presente instrumento normativo.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que exista sobre el presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ  
COORDINADOR GENERAL

C.c.p. **Adolfo Cuevas Teja**, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Para su conocimiento. Correo electrónico: [adolfo.cuevas@ift.org.mx](mailto:adolfo.cuevas@ift.org.mx)  
**David Gorra Flota**, Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: [david.gorra@ift.org.mx](mailto:david.gorra@ift.org.mx)  
**Alejandro Navarrete Torres**, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: [alejandronavarrete@ift.org.mx](mailto:alejandronavarrete@ift.org.mx)  
**Roberto Carlos Uribe Gómez**, Director General Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en suplencia por ausencia del Coordinador Ejecutivo. - Mismo fin. Correo electrónico: [roberto.uribe@ift.org.mx](mailto:roberto.uribe@ift.org.mx)

*En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2021", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.*

